



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraiso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



000183

Resolución de Alcaldía

Nº 521 -2011-MDSM/A

San Marcos, 14 de Junio del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Informe Nº 0427-2011-MDSM-GADUR/JLRG/G, mediante el cual Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía, para la Designación de Inspector para la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL COMUNAL DE CHULLUSH EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Informe Nº 686-2011-MDSM/GADUR-SGSI.OP/EAACH, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, en vista que la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL COMUNAL DE CHULLUSH EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", los contratos de los Inspectores se encuentran en controversia, para tal efecto propone al Ing. Washington ALIAGA MARIN, como Inspector de la Obra en mención.

Que, el párrafo segundo del artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S.184-2008- EF, señala que "El Inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica, ésta designará a una persona contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra".

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma y por disposición del Informe Nº 0408-2011-MDSM-GADUR/JLRG/G, es necesario la Designación de un Inspector de Obra.



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



000182

221

Resolución de Alcaldía

Nº 521 -2011-MDSM/A

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, y la visación de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902, y demás normas vigente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al profesional Ing. Washington ALLAGA MARIN, como Inspector de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL COMUNAL DE CHULLUSH EN EL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", debiendo actuar conforme a las atribuciones legales.

ARTICULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto las resoluciones que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE con la presente resolución al interesado y organismos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos; para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE

